

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Sucesión intestada
ACCIONANTE: Teofilo Rafael Barros Rodríguez
CAUSANTE: Pedro Antonio Barros
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00104-00

Solicita la apoderada judicial del demandante que, se emplace a los señores NICOLAS BARROS RODRIGUEZ y LUPO GIL BARROS RODRIGUEZ por razón de que no residen en el lugar señalados para las notificaciones; además, por desconocer otra dirección y no aparecen en Facebook ni en el directorio telefónico.

Observa el Juzgado que, del heredero PEDRO BARROS RODRIGUEZ, de quien se dice reside en el barrio "Juan de Garay con Marinao, Roque Alonso, Edificio Morelia, Apartamento 13, Asunción, Paraguay, no se ha intentado siquiera la notificación personal del auto que dio apertura a la sucesión. Por otro lado, tenemos que la DIAN, mediante comunicado del 8 de septiembre pasado puso en conocimiento de este despacho que, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Estatuto Tributario requiere copia del registro de defunción y de la diligencia de inventarios y avalúos presentados por el apoderado con el objeto de verificar el cumplimiento de los deberes formales a cargo de la sucesión.

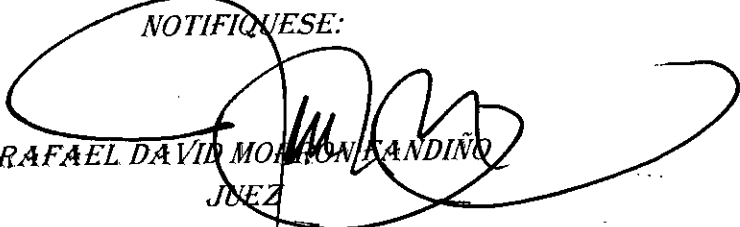
En razón de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Que la parte demandante allegue a la actuación las diligencias necesarias de cara a la notificación personal del heredero PEDRO BARROS RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Por secretaria envíese a la DIAN copia del registro de defunción del causante y de la diligencia de inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial del accionante.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORICON LANDINO
JUEZ